



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
DEFINICIÓN VIAL RURAL Y SUS NIVELES
No. GADPC-PREF-2018-021**

**Jorge Guamán Coronel
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI**

CONSIDERANDO

- Que** el artículo 263, numeral 2, de la Constitución de la República en concordancia con el artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los gobiernos provinciales tendrán la competencia exclusiva de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas;
- Que** el artículo 50, literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece como una de las atribuciones del Prefecto, la de "Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...";
- Que** el artículo 7 de la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre**, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 998 del 05 de mayo de 2017, define la red vial provincial, cuya competencia está a cargo de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, al conjunto de vías que, dentro de la circunscripción territorial de la provincia, no formen parte del inventario de la red vial estatal, regional o cantonal urbana...;
- Que** de conformidad con la **Resolución No.0009-CNC-2014, expedida por el Consejo Nacional de Competencias** y publicada en el Registro Oficial Nro. 413 de 10 de enero de 2015, integran la red vial provincial las vías que comunican las cabeceras cantonales entre sí, las que comunican las cabeceras parroquiales rurales entre sí y las que comunican las cabeceras parroquiales rurales con diferentes asentamientos humanos, sean estos, comunidades o recintos vecinales;
- Que** a la presente fecha se encuentran vigentes las normas del diseño geométrico del año 2003, establecidas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, instrumento referente para establecer los anchos de la red vial rural provincial;
- Que** el órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado aprobó la **Ordenanza que regula el uso y cuidado de la red vial rural de la provincia de Cotopaxi**, publicada en el Registro Oficial No. 931 del 26 de enero de 2017;



- Que** mediante Oficio Nro. GADPC-DPYOT-2018-008-OF de 06 de febrero de 2018, la Dirección de Planificación del GADPC sugiere la expedición de la Resolución administrativa correspondiente;
- Que** mediante Oficio Nro. GADPC-GPYOT-2018-025-OF, de 09 de marzo de 2018, el Ing. Washington Pruna, Director de Gestión de Planificación; el Ing. Carlos Villacís, Director de Gestión de Obras Públicas; y, la Ing. Mercedes Sanipatín, Técnica de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, remiten al Prefecto de la Provincia de Cotopaxi, el **INFORME TÉCNICO** final a ser considerado en la resolución administrativa que facilitará la entrega de las certificaciones de ancho de vías a los requirentes; y,
- Que** en concordancia con el artículo 3 de la Ordenanza que regula el uso y cuidado de la red vial rural de la provincia de Cotopaxi, publicada en el Registro Oficial No. 931 del 26 de enero de 2017, **para su eficaz aplicación es necesario precisar administrativamente, dentro de la clasificación establecida en la ordenanza**, el ancho de la calzada (incluido espaldones), las medidas para las obras de drenaje y su ancho aproximado; a fin que la Dirección de Planificación emita las certificaciones solicitadas por la ciudadanía para sus diferentes trámites en las entidades públicas o privadas.

En uso de sus atribuciones legales contempladas en el artículo 50, literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE DEFINE LA RED VIAL RURAL Y SUS NIVELES EN LA PROVINCIA DE COTOPAXI

Artículo 1.- Objeto.- La presente resolución tiene por objeto definir la red vial rural de la provincia y sus niveles, en el marco del ejercicio de la competencia exclusiva de vialidad rural de conformidad a la Constitución, la Ley y la Ordenanza que regula el uso y cuidado de la red vial rural de la provincia de Cotopaxi, publicada en el Registro Oficial No. 931 del 26 de enero de 2017.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.- Las disposiciones de esta resolución serán de aplicación obligatoria por parte de las direcciones y unidades del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, dentro de los procesos internos relacionados con la competencia de vialidad o solicitudes externas por parte de las personas naturales y jurídicas que se encuentren relacionadas con la infraestructura del transporte terrestre y sus servicios complementarios, de la red vial rural provincial.

Artículo 3.- Clasificación de la red vial rural.- Dentro de la clasificación provincial los niveles viales son concebidos como vías locales, su conceptualización dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi estará definida bajo los siguientes parámetros:



JERARQUIZACIÓN DEL GADPC		PARÁMETROS A CONTEMPLAR	
NIVEL DE VÍA GADPC	FUNCIÓN	SEGÚN TPDA PROYECTADO	SEGÚN SU CONECTIVIDAD
Nivel 1	Colectora Local Clase III	300 - 1000	<ul style="list-style-type: none"> Comunican las cabeceras cantonales entre sí. Comunican a la cabecera cantonal con la red estatal. Garantiza la comunicación interprovincial desde el punto de vista de riesgos naturales (análisis de riesgos con el volcán Cotopaxi).
Nivel 2	Colectora Local Clase IV	100 - 300	<ul style="list-style-type: none"> Comunican las cabeceras parroquiales rurales entre sí. Comunican las cabeceras parroquiales con la red estatal. Comunican cabecera parroquial con red provincial externa. Comunican la cabecera parroquial con la cabecera cantonal.
Nivel 3	Camino Vecinal Clase IV	Menor a 100	<ul style="list-style-type: none"> Comunican las cabeceras parroquiales rurales con los diferentes asentamientos humanos, sean comunidades o recintos vecinales. Comunican los asentamientos humanos con las cabeceras parroquiales. Desde un asentamiento humano a un sitio turístico.

Artículo 4.- Anchos de vía.- El ancho de la red vial rural provincial comprende el ancho de la calzada (incluye espaldones) y medidas para las obras de drenaje en cada nivel, según el siguiente cuadro:

ANCHOS DE LA RED VIAL RURAL PROVINCIAL DE COTOPAXI						
GADPC	TPDA	FUNCIÓN	ANCHO DE CALZADA		OBRAS PARA DRENAJE ESTIMADO (m)	ANCHO APROXIMADO (m)
			ANCHO CARRILES (izquierdo + derecho) (m)	ANCHO DE ESPALDONES (m)		
NIVEL 1	300-1000	Colectora local Clase III	6,7	0,5 - 2,0	2	12,70
NIVEL 2	100-300	Colectora local Clase IV (C.V.6) o (C.V.7)	7,2	0,0 - 0,6	2	10,40
NIVEL 3	Menor a 100	Camino vecinal Clase IV (C.V.5) o camino vecinal 5-E	6,7	0	2	8,70



En la tabla anterior el TPDA indicado es el volumen promedio anual del tráfico diario proyectado a 15 - 20 años.

Los justificativos, proyectos o estudios integrales definirán el ancho de vía definitivo de la sección típica en la red vial rural provincial.

DISPOSICIÓN GENERAL

Las certificaciones de los anchos de la red vial rural provincial serán entregadas a las personas naturales o jurídicas que lo solicitaren, por parte de la Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Para la implementación de la presente resolución, la Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, en el plazo de 30 días realizará la clasificación vial rural de la provincia de Cotopaxi, instrumento que se observará para el desarrollo del plan de vialidad, además para la entrega de certificaciones implementará los formatos correspondientes.

En caso de existir certificaciones pendientes de entrega a los peticionarios, la Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial se remitirá a esta resolución.

Segunda.- El derecho de vía contemplado en la red vial rural provincial se definirá en los respectivos proyectos integrales (aperturas, ampliaciones o modificaciones en vías existentes).

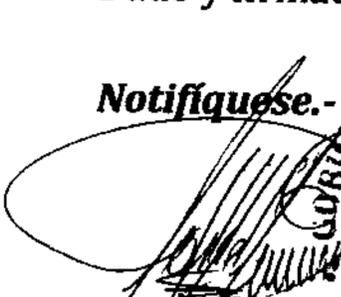
Tercera.- Una vez que se expida el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, la presente resolución se ajustará a la nueva normativa.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial o web institucional.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura, a 15 de marzo de 2018

Notifíquese.-


Jorge Guamán Coronel


PREFECTO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI